



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN No 4822

06 OCT. 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEFINITIVO Y REVOCATORIA DE HABILITACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"** POR NO EXISTENCIA.

El suscrito Secretario de Salud del Atlántico, en uso de sus legales facultades y en especial las conferidas por la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Decreto 1011 de 2006, Resolución 2003 de 28 de Mayo de 2014 y las que la complementen, modifiquen y/o sustituyan.

CONSIDERANDO

Que **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**, identificado con NIT. No. 800184320-3 con código de prestador número 0875800588-01 realizó la inscripción de los servicios de:

CO D	SERVICIOS DECLARADOS	SERVICIOS OFERTADOS	MODALIDAD	COMPLEJIDAD
602	TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO	NO	AMB- UNIDAD MOVIL	MEDIA

Que la Secretaría de Salud del Departamento del Atlántico, comunicó al prestador, mediante oficio de fecha 22 de Agosto de 2016, la programación de visita de verificación de las condiciones de habilitación a **AVIONES DEL CESAR S.A.S. "AVIOCESAR"**, ubicada en el Municipio de Soledad- Atlántico, entre los días 29 de Agosto y 2 de Septiembre del presente año, comisionando un grupo de verificadores de Garantía de la Calidad.

Que el 30 de agosto de 2016 se realizó visita de verificación al prestador de servicio de salud **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**, en la dirección inscrita en el REPS, Aeropuerto Ernesto Cortissoz, Municipio de Soledad –Atlántico, evidenciándose, de acuerdo al Informe de Visita de Verificación de fecha a 30 de Agosto de 2016, la no existencia de esta misma fecha, lo siguiente:

*Habiendo realizado la visita de verificación de las condiciones para la habilitación exigidas por la resolución 1011 de 2006 y la Resolución No.2003 del año 2014, de los servicio declarados ante el REPS, por **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**, la comisión técnica de la secretaria de Salud del Atlántico, hace las siguientes observaciones:*

"Al realizar visita, se pudo constatar que **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**: Que las ambulancias aéreas con placas HK2747, HK3117 Y HK4360, que hacen parte de la capacidad instalada de la IPS, se encuentran estacionadas, en el hangar del aeropuerto Ernesto Cortissoz, asignado a la empresa **AVIONES DEL CESAR S.A.S. "AVIOCESAR"** desprovistas de la dotación necesarias para la oferta del servicio, razón por la cual el capitán Javier Mancera, funcionario de la IPS, explica que las aeronaves no están prestando el servicio de transporte asistencial de pacientes, desde el mes de noviembre de 2015. Estas están siendo utilizadas para vuelos chárter, de tipo comercial"

Mediante oficio No.20160920039241 de fecha 13 de Octubre de 2016, se remitió informe de la visita de verificación, según guía No. 318562100678, de la empresa TEMPOEXPRESS, correspondencia que fue devuelta por la empresa de mensajería.

Que el día 5 de Octubre de 2016 se envió email a la dirección electrónica reportada en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud el informe de la visita de verificación del 30 de Agosto de 2016.



Gobernación
del Atlántico



SECRETARÍA DE SALUD
RESOLUCIÓN No 4822

()

Por lo anteriormente expuesto, el SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retírese de la base de datos del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud, a **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**, identificado con NIT. No. 800184320-3 con código de prestador número 0875800588-01, al constatarse que las ambulancias HK2747, HK3117 y HK4360, se encuentran desprovistas de la dotación necesaria para la oferta del servicio TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Representante Legal y/o quien haga sus veces de **AVIONES DEL CESAR. S.A.S. "AVIOCESAR"**, identificado con NIT. 800184320-3 y con código de prestador número 0875800588-01.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión proceden los recursos de Ley de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

06 OCT. 2016

Armando de la Hoz Berdugo

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Revisó: **Bernardo C.** *Bernardo C.*
Revisó: **Hernando V.**
Proyectó: **R. del S. M. Ch.** *R. del S. M. Ch.*